

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 10** *ACUERDO de 13 de octubre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la séptima Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, relativa a la incorporación de los usos compatibles en el uso de garaje-aparcamiento regulado en las Normas Urbanísticas.*

I. El presente acuerdo tiene por objeto introducir, como compatibles con los garajes-aparcamientos, públicos o privados, siempre que estos reúnan determinadas características, otros usos vinculados al servicio y mantenimiento del automóvil. Asimismo, en los artículos afectados por la modificación, se procede a la introducción de algunas precisiones y modificaciones de índole puramente técnica, encaminadas a un mejor funcionamiento de los garajes-aparcamiento en cuanto a las condiciones de accesibilidad y circulación.

Con este fin, la propuesta de Modificación Puntual establece la posibilidad de implantar como uso complementario al principal, pequeños talleres de engrase y lavado, así como de mecánica rápida, que quedará limitada a los garajes que superen los 6.000 metros cuadrados de superficie útil y tengan más de 300 plazas de capacidad de vehículos, pudiendo ocupar el taller, como máximo, un 5 por 100 de la superficie de los garajes-aparcamientos donde se implanten.

Las anteriores precisiones serán de aplicación a todos los garajes, colectivos o no, públicos o privados, exceptuándose los garajes-aparcamientos de las viviendas unifamiliares y aquellos de superficie inferior a 100 metros cuadrados.

El ámbito de la Modificación Puntual presentada, que afecta a una superficie de suelo de 6.590.458 metros cuadrados, está formado por dos subámbitos: El de aplicación de los nuevos usos compatibles con el uso garaje-aparcamiento y el de aplicación de las precisiones introducidas en las condiciones técnicas de circulación y acceso.

Mediante la Modificación Puntual, el Ayuntamiento de Getafe pretende, además de ofrecer unas mejores prestaciones a los usuarios de los garajes-aparcamientos, posibilitar la implantación de actividades que puedan incidir favorablemente en la creación de empleo.

II. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo informa favorablemente, señalando lo siguiente:

La introducción, como usos compatibles con el uso garaje-aparcamiento, de otros usos asociados al mantenimiento y reparación del automóvil limitados a algunos garajes colectivos de considerable superficie y capacidad, se considera justificada, dado que, además de dar respuesta al objetivo municipal de favorecer la creación de actividades que puedan incidir favorablemente en la creación de empleo, mejorará la funcionalidad de estos espacios y dará un mejor servicio a los usuarios.

La posibilidad de una mayor actividad en los garajes-aparcamiento puede generar un incremento de usuarios de tráfico de circulación interior, lo que se ve convenientemente resuelto con las modificaciones y precisiones de índole técnico introducidas y que, no solo serán de aplicación a los garajes de grandes dimensiones para los que se introducen los usos complementarios, sino que afectará a gran parte de los garajes-aparcamiento del municipio de Getafe, que mejorarán así su funcionamiento y seguridad.

La Modificación Puntual introduce como obligación que los talleres de reparación y mantenimiento de automóviles que se instalen como usos compatibles en superficies dedicadas al uso de garaje-aparcamiento deberán ser sometidos al procedimiento de evaluación ambiental de actividades establecido por la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, y que, en caso de evacuar sus vertidos a través del Sistema Integral de Saneamiento, deberán ser sometidos a la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento de la Comunidad de Madrid, obligaciones que garantizarán la adecuada integración ambiental de los nuevos usos compatibles con el principal.

III. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comuni-

dad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

Constan en el expediente los informes de la Dirección General de Evaluación Ambiental y de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

IV. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 29 de septiembre de 2015, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo de 17 de julio de 2015, informó favorablemente la séptima Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, relativa a la incorporación de los usos compatibles en el uso de garaje-aparcamiento regulado en las Normas Urbanísticas, con las condiciones expuestas en el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 13 de noviembre de 2013, obrante en el expediente.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

VI. Conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y a efectos de garantizar su publicidad, previo a la publicación del presente acuerdo, se depositará un ejemplar del expediente en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde podrá ser consultado.

Una vez publicado el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, corresponde al Ayuntamiento publicar en dicho diario oficial el contenido íntegro de la parte del planeamiento que exija la legislación de régimen local, de acuerdo con el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 24 de abril de 2009.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2015, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de octubre de 2015,

## ACUERDA

### Primero

Aprobar definitivamente la séptima Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, relativa a la incorporación de los usos compatibles en el uso de Garaje-Aparcamiento, regulado en las Normas Urbanísticas, con las condiciones expuestas en el informe de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 13 de noviembre de 2013.

### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 13 de octubre de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente, Administración Local  
y Ordenación del Territorio,  
JAIME GONZÁLEZ TABOADA

La Presidenta,  
CRISTINA CIFUENTES CUENCAS  
(03/30.077/15)

